

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 680014003013-2020-00031-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
 BUCARAMANGA, NOVIEMBRE (04) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Mediante escrito allegado a los estrados judiciales por SUPERCARNES JEREMIAS S.A.S., por medio de apoderado, presentó demanda ejecutiva en contra de MARVILLA S.A., pretendiendo el pago de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$15.290.592,00), por concepto de capital contenido en FACTURAS ALLEGADAS, relacionándose así:

FACTURA	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
F-001-00000005201-001	\$ 1.200.396,00	Desde el 05 de Abril de 2019
F-001-00000005279-001	\$ 273.920,00	Desde el 09 de Abril de 2019
F-001-00000005330-001	\$ 499.284,00	Desde el 13 de Abril de 2019
F-001-00000005361-001	\$ 691.142,00	Desde el 15 de Abril de 2019
F-001-00000005375-001	\$ 383.000,00	Desde el 16 de Abril de 2019
F-001-00000005465-001	\$ 717.756,00	Desde el 20 de Abril de 2019
F-001-00000005501-001	\$ 495.720,00	Desde el 22 de Abril de 2019
F-001-00000005530-001	\$ 388.300,00	Desde el 24 de Abril de 2019
F-001-00000005610-001	\$ 1.132.492,00	Desde el 28 de Abril de 2019
F-001-00000005682-001	\$ 388.300,00	Desde el 02 de Mayo de 2019
F-001-00000005683-001	\$ 1.609.288,00	Desde el 02 de Mayo de 2019
F-001-00000005769-001	\$ 363.800,00	Desde el 09 de Mayo de 2019
F-001-00000005786-001	\$ 490.860,00	Desde el 10 de Mayo de 2019
F-001-00000005815-001	\$ 388.300,00	Desde el 12 de Mayo de 2019
F-001-00000005899-001	\$ 810.064,00	Desde el 16 de Mayo de 2019
F-001-00000005958-001	\$ 379.422,00	Desde el 20 de Mayo de 2019
F-001-00000005970-001	\$ 388.300,00	Desde el 21 de Mayo de 2019
F-001-00000006002-001	\$ 499.284,00	Desde el 23 de Mayo de 2019
F-001-00000006025-001	\$ 720.538,00	Desde el 24 de Mayo de 2019
F-001-00000006046-001	\$ 857.612,00	Desde el 25 de Mayo de 2019
F-001-00000006136-001	\$ 490.860,00	Desde el 25 de Mayo de 2019
F-001-00000006155-001	\$ 383.220,00	Desde el 02 de Junio de 2019
F-001-00000006185-001	\$ 368.936,00	Desde el 03 de Junio de 2019
F-001-00000006294-001	\$ 986.798,00	Desde el 10 de Junio de 2019
F-001-00000006332-001	\$ 383.000,00	Desde el 12 de Junio de 2019
TOTAL	\$ 15.290.592,00	

Por los interese de mora solicitados, sobre los intereses de mora solicitados, desde las fechas antes descritas, y hasta el día en que se efectué el pago total de la obligación.

Reunidos los requisitos legales de la demanda y como el título base de la ejecución reunió los presupuestos del Art. 422 del C.G. del P., el Juzgado por auto del 12 DE FEBRERO DE 2020 libró mandamiento ejecutivo en contra de MARVILLA S.A., por las sumas relacionadas anteriormente.

El demandado MARVILLA S.A., se notificó conforme lo dispuesto en el DECRETO 806 DE 2020 ART. 8; respectivamente, quien no contesto ni se opuso a las pretensiones del demandante.

Se entra a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Observa el despacho que el título base del recaudo ejecutivo –FACTURAS ALLEGADAS – presta merito ejecutivo a términos del Art. 422 del C.G. del P., pues contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del ejecutado.

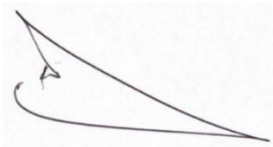
Trabada la relación jurídico procesal, con la notificación del mandamiento de pago al ejecutado y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado y, teniendo en cuenta que la parte demandada no se opuso a las pretensiones del actor, el Despacho procederá a dar lo dispuesto en el Art. 440 del C.G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución, el avalúo y remate de los bienes

embargados y, de los que posteriormente se embarguen, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, incluyendo las agencias en derecho a cargo del mismos y en favor del ejecutante por la suma de UN MILLÓN SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.070.341.00).

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA en contra de MARVILLA S.A., de conformidad con lo ordenado mediante auto del 12 DE FEBRERO DEL 2020 referido en la parte motiva de esta providencia.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados una vez sean secuestrados.
3. Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 del C. G. del P.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Fíjese la suma de UN MILLÓN SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.070.341.00), como agencias en derecho a cargo de la parte demandada.
5. REALIZADO el protocolo del acuerdo No. PCSJA17-10678, se ordena la remisión del presente proceso para ante el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia.

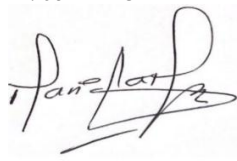
NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

Al

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaría